



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2021-00219-00**

A fin de continuar con el trámite, el Despacho **Resuelve:**

1. Se glosan las respuestas allegadas con ocasión a la información solicitada en el numeral 4º del auto admisorio.
2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. Designar al abogado **JOSÉ LUIS BELTRAN RODRÍGUEZ C. C.** No. 80.409.940 y T.P. 68094 del C.S.J, como Curador Ad-litem de la demandada, así como a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de este proceso.

Por secretaría comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figure en el registro nacional de abogados (**jbeltranr24@hotmail.com**), advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva.

Líbrese telegrama con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena compulsar copias a la autoridad competente.

4. Obre en autos la fotografía obrante en el archivo #29 de la presente encuadernación, que da cuenta la instalación de la valla en el predio a usucapir.
5. Incorpórese a los autos la copia del recibo militante en el archivo #35, aportados por la parte actora; el mismo ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.
6. Obre en autos la anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos- Zona Sur, mediante la cual se

informa sobre la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con F.M. No. 50S-40303707; la misma póngase en conocimiento de las partes para los fines de ley – *archivo #36-*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 16 del 24 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

EB

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fef59fbd5efcee004f7c114156225c25c10e6a2315dda23974c51373778c6**

Documento generado en 23/02/2022 08:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>